Boletin Sticial

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS PESTIVOS

Suscripción para la capital

. . 75 pesetas Un año . . Seis meses . . . 40 » Tres » 21

Ejemplar; 1,00

Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

Las leves obligatan en la Peninsula, islas advacques, Canalias y territorios de la Ley en el Boletín Oficial del Estado peninsular, a los veinte días de su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1º del Cédigo Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y. Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas Seis meses 42 Tres » 22

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 26 del actual, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente instruído por el Auntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), con motivo de la pensión solicitada por doña Aurea Tomillo Nieto, como viuda del Secretario que fué de dicha Corporación municipal, D. Pedro Merino Fernández, fallecido el 29 de mayo de 1948, cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayunta-mientos de Prádanos de Ojeda y Villarramiel (Palencia), y Merindad de Sotoscueva (Burgos), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 7.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.750 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes

cuotas mensuales: Prádanos de Ojeda, 34'14 pesetas Villarramiel, 15'74.

Merindad de Sotoscueva, 95'95. Cuyo total de 145'83 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará integra y puntnalmente el Montepio General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administrarión Local, a partir del día 30 de mayo de 1948, -siguiente al del fallecimiento del causante-, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las coutas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, de las Corporaciones contribuyentes y de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos en el B. O. de esa provincia».

Lo que se publica en este perió. dico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de agosto de 1949.

El Gobernador civil interino, Honorato Martin Cobos

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.220-Fijación de precios oficiales para ha-

rina y pan Con carácter provisional, regirán

durante el próximo mes de septiembre en esta provincia, para la harina panifidable y pan, los siguientes precios:

Zona A (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca): Para elaboración de raciones de 1.a, 681'12 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. de 2.^a, 529'05. Id. id. id. de 3.^a, 377'02. Id. id. id. de 100 gramos racionamiento infantil, 339'30.

Zona B (Resto de la provincia): Para elaboración de raciones de 1.a, 701'63 pesetas quintal métrico. Id. id. id. de 2.a, 549'56. Id. id. id. de 3.a, 397'53.

Id. id. id. de 100 gramos racionamiento infantil, 359'81.

Para elaboración de raciones de 200 gramos racionamiento de familiares de mineros, 348, 42.
Para elaboración de raciones de

450 gramos para Economatos Mine-

ros, 366'80.

Pan (En toda la provincia):
Piezas de 1.ª categoría (80 gra-

mos), 0'50 pesetas pieza.

Id. de 2.^a id. (100 gramos), 0'50.

Id. de 3.^a id. (150 gramos), 0'55.

Piezas de 100 gramos para infan-

Id. de 200 gramos para familiares de mineros, 0'65.

Id. de 450 gramos para Economa-

tos Mineros, 1'50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1'20 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que con respec-to a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento cumplimiento.

Burgos 30 de agosto de 1949.= El Gobernador Civil accidental, Honorato Martín-Cobos.

CIRCULAR NUMERO 2.221

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de septiembre de 1949

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, («B. O. del Estado» núm. 81 de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de septiembre para los artículos que se detallan, serán los siguientes:

Aceite venta en almacén, 9'228 pesetas kilo y venta al público, 9'50 pesetas kilo.

Almortas, 1'35 y 1'50 Algarrobas, 1'85 y 2'00 Alpiste, 2'00 Arroz corriente, 3'32 y 3'50 Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7 Azúcar terciada, 6'10 y 6'50 Arroz especial, 7'32 y 7'50 Bacalao, 11'90 y 13'50 Bacalao lubina, 7'50 y 9'00 Corbina (filetes), 11'40 y 13'00 Pargo (filetes), 10'40 y 12'00 Café tostado, 34'15 y 39'00 Chocolate, 10'55 y 11'00 Garbanzos, 6'45 y 7'00 Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50 Guisantes, 2'20 y 2'50 Habas, 2'70 y 3'00

Harina de arroz en paquetes de 250 gramos, 8'50 y 8'80

Harina racionamiento infantil 90 por 100, 3'20 y 3'50

Harina condimentación 80 por 100, 3'60 y 4'00 Judías, 5'95 y 6'50

Jabón, 5'05 y 5'50.

Leche condensada, 5'48 pesetas

bote y 5'75 pesetas bote. Lentejas, 5'05 pesetas kilo y 5'50 pesetas kilo.

Manteca fundida, 25'80 y 27'85 Manteca en rama, 22'95 y 23'75 Pasta para sopa, 5'60 y 6'00 Patatas, 1'325 y 1'45 Patata desecada, 8.05 y 9'50 Pulpa de remolacha, 0'527 Restos de limpia, 0'57 Salvado de cereales, 0'84 Tocino, 16'20 y 17'00

Tocino de importación, 19'20 y 20'00

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00

Tortas de coco y palmiste, 1'35 En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluído el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General Abastecimientos y Transportes.

Piensos.-Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» núm. 226, de 14-8-49) los precios oficiales señalados en la presente relación para piensos, se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábricas o alma-cenes del S. N. del Trigo, enclava-dos en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T. situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada en la misma fábrica o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca que será quien se encargue de recoger en la fáblica los cupos de todos los beneficiarios que represente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios

y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare. a cubrir su importe real, las Delega ciones locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos muicipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonarés por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de agosto de 1949.= El Gobernador Civil accidental, Honorato Martín-Cobos.

CIRCULAR NUMERO 2221

De interés para los agricultores de esta provincia

Se tiene la impresión, por noticias, que se reciben de diversos sectores. que las causas que han motivado la elevación del precio de la cebada en proporciones injustificadas, son debidas a que los industriales cerveceros suscriben compromisos de adquisición de cebada y dan lugar a la inmovilización de dicho cereal, contando que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha de autorizarles su adquisición.

Con objeto de que los agricultores no se llamen a engaño, este Organismo considera oportuno advertir que durante la actual campaña de cereales no se autorizará a las fábricas de cerveza la adquisición de cantidad alguna de cebada de producción nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conoci

miento. Burgos 31 de agosto de 1949.= El Gobernador Civil accidental, Ho-

norato Martín Cobos,

Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Junta de la Cerca expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 12 de julio próximo pasado, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 31 de agosto de 1949.=El Presidente, Honorato Martín-CoAdministración de Propiedades y Contribución Territorial

Por Ciscular de fecha 14 de mayo último se ordenó la confección de los apéndices al Padrón de la Riqueza Urbana para el próximo año y teniendo en cuenta que algunos Ayuntamientos no han cumplimentado dicho servicio, por el presente se les recuerda, sin que les releve de tal obligación el hecho de no tener variaciones de ninguua clase, pues tal circunstancia se deberá acreditar enviando una certificación negativa, advirtiéndo que serán objeto de sanción aquellos que no lo envien en un plazo muy breve.

Burgos 30 de agosto de 1948.= El Administrador, M. García Bus-

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El señor Juez Municipal, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado se cite a José Díaz Marín, vecino que fué de Villayuda, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el medio de prueba, el día 7 del próximo septiembre y hora de las once y treinta, que se ha señalado para la celebraciún del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra el mismo por daños y hurto de dos metros de grava, el día 27 de febrero último, dentro de las plantaciones de chopos en el sitio El Soto de Villayuda, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio

a que hubíere lugar.

Y para que tenga luhar la citación de dicho denunciado, José Díaz Marín, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia.

Burgos 19 de agosto de 1949.== El Secretario, Antonio Founier.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue contra Severo Hoyos Arlanza, sobre hurto de nn buzo y un abrigo en el barrio del Hospitsl del Rey, de fecha 30 de marzo del corriente año, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 del próximo septiembre y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado Severo Hoyos Arlanza, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inser-ción en el «Boletín Oficia» de la

provincia.

Burgos a 22 de agosto de 1949.= El Secretario, Antonio Fournier.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue contra Ana Gutiérrez Pascual, de 25 años de edad, hija de César y de Rosa, nacida en Barcelona, sobre hurto de tres pares de medias de

gasa y dos bragas, con fecha 24 de julio de 1946, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 del próximo septiembre y hora de las once y media, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada, Ana Gutiérrez Pascual, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia.

Burgos a 22 de agosto de 1949. -El Secretario, Antonio Fournier.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Francisco y María Luisa Muñoz Orraca, de 29 y 21 años de edad, respectivamente, hijos de Francisco y Luisa, sobre malos tratos a Teresa García Acitores, ha acordado se cice a dichos denunciados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, el día 2 del próximo septiembre y hora de las once, haciéndolo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 26 de agosto de 1949.-El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Eusebio Pineda González, sobre hurto de unas lechugas, ajos y cebollas el día 20 de junio último, ha acordado se cite a dicho denunciado Eusebio Pineda para que comparezca en la Sala Audiencia de e te Juzgado el día 14 del próximo septiembre y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere

Y para que sirva de citación al denunciado Eusebio Pineda González, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provin-

Burgos 29 de agosto de 1949.= El Secretario P. H., V. Azofra.

Nájera

Requisitoria.

Antonio Jiménez Jiménez, de 30 años, soltero, tratante, natural de Haro y vecino de Cerezo de Riotirón, hijo de Antonio y Antonia, procesado en sumario núm. 7 de 1949 por delito de hurto, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Nájera, comparecerá en el término de diez días en dicho Juzgado para contituirse en prisión que ha sido decretada por la Audiencia provincial de Logroño, por auto de fecha 4 de los corrientes.

Nájera 19 de agosto de 1949.= El Juez de Instrucción.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Olmos de la Picaza 25 de agosto de 1949.-El Alcalde, Arturo Mediavilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arenillas de Villadiego, respecto de las de los años 1947 y 1948.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pancorvo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 28 de septiembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los terrenos de la Nava Encimera y Bajera, con sujeción y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, advirtiendo que se celebrará bajo pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto al final del mismo.

Pancorvo 29 de agosto de 1949. =El Alcalde, Joaquín Varona.

Pérdida perro de caza «Setter», blanco, en el término de Carcedo de Burgos.

Se ruegan informes en Radio Castilla, teléfono 1818.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

IMPORTACIÓN DE YEGUAS BRETONAS

A mediados del mes en curso llegará a Burgos la segunda expedición, compuesta de 160 yeguas bretonas, que esta Caja importa de

Los Agricultores y Ganaderos a quienes interese la operación pueden dirigirse por escrito a la Caja de Ahorros Municipal, presentando las solicitudes en la Oficina Central o en cualquiera de las Sucursales-

El precio aproximado, por cabeza, será de 11.000 pesetas. Burgos septiembre de 1949.